



Resolución OIR.SSF-067/2016.

*Versión pública por supresión de datos personales. Art. 30 LAIP.*

San Salvador, 31 de mayo del dos mil dieciséis.

Licenciada

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Presente

Me refiero a su solicitud de información formulada a la Superintendencia del Sistema Financiero –en adelante SSF-, en fecha 19 de mayo de 2016, en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública –en adelante LAIP-, y con referencia SSF-2016-0067, por medio de la cual solicita lo siguiente:

*“... una serie de los últimos 10 años de los montos y número de créditos otorgados según clasificación de micro, pequeñas y mediana empresas, y si estas empresas son exportadoras...”*

Recibida y analizada su solicitud, la infrascrita Oficial de Información de esta institución expone que procedió a efectuar los trámites correspondientes para expedir la resolución a que hace referencia el artículo 72 de la LAIP, habiendo obtenido como resultado que lo solicitado corresponde a estadísticas institucionales que pueden ponerse a disposición del público, luego de protegida la información confidencial que pudieran contener, de acuerdo con lo señalado en el artículo 10, numeral 23 de la citada LAIP.

Con referencia al requerimiento de si estas empresas son exportadoras, la Superintendencia no lleva un registro al respecto, por lo que esa información se clasifica en el supuesto establecido en el artículo 73 de la LAIP para la información inexistente.

Por tanto, con base en lo previamente expuesto, la suscrita Oficial de Información de la Superintendencia del Sistema Financiero emite la siguiente:

**Resolución:**

1. Conceder acceso a información sobre una serie de los últimos 10 años de los montos y número de créditos otorgados según clasificación de micro, pequeñas y medianas empresas.



**Superintendencia del Sistema Financiero**

2. Proporcionar la información en archivo de Excel que se adjunta a la presente resolución.
3. Denegar lo solicitado sobre la clasificación de las empresas como exportadoras, debido a que es información inexistente en la Superintendencia.
4. Comunicar a la solicitante xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx la presente resolución a la dirección electrónica xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx proporcionada en la solicitud de información.

NOTIFÍQUESE.

Sin otro particular,

ORIGINAL FIRMADA POR OFICIAL DE INFORMACIÓN

Francisca Elizabeth Salinas Álvarez  
Oficial de Información  
Superintendencia del Sistema Financiero